

ORDENANZA MUNICIPAL N° 315 - MDCH

Chaclacayo, 22 de enero del 2015

VISTO: El Informe N° 001 – 2015 – GATYR / MDCH del Gerente de Administración Tributaria y Rentas, y el Informe N° 007 – 2015 – MDCH / GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades).

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 300, aplicable para el presente ejercicio según la Ordenanza N° 312, que aprueba el Régimen de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015, establece un beneficio de pronto pago, que se encuentra condicionado solo al pago del arbitrio y con vigencia hasta el 28 de febrero del 2015.

Que, es política de esta Gestión incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los administrados del total de sus obligaciones tributarias sobre todo de aquellos de uso casa habitación, comercio y servicios.

Que, en tal sentido, resulta necesario conceder incentivos a los contribuyentes que se encuentre al día en el pago de su Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y que paguen al contado la totalidad de su Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2015;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipales), contando con el Voto por UNANIMIDAD de los Señores Regidores del Concejo Municipal presentes en la Sesión Ordinaria de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente;

ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS POR PRONTO PAGO

ARTÍCULO ÚNICO.- ESTABLECER los incentivos a favor de los contribuyentes que no tengan deuda por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de años anteriores al 2015, gozaran de un descuento sobre la determinación anual de Arbitrios Municipales 2015, a



condición que cancelen por adelantado el Impuesto Predial anual y los cuatro (4) trimestres de Arbitrios Municipales del año 2015:

➤ **Predios de uso casa habitación, comercio y servicio:**

- a) Descuento del 15%, si cancelan hasta el 28 de febrero de 2015.
- b) Descuento del 10% si cancelan hasta el 31 de marzo del 2015.
- c) Descuento 7% si cancelan hasta el 30 de abril de 2015.

➤ **Predios de uso distinto al de casa habitación, comercio y servicio:**

- d) Descuento del 10%, si cancelan hasta el 28 de febrero de 2015.
- e) Descuento del 7% si cancelan hasta el 31 de marzo del 2015.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACACAYO

Abog. CHRISTIAN FLORES RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE